

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases y la convocatoria de los premios de colaboración en la coordinación, dinamización y promoción del festival MAC 2022.

EDICTO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1081, de fecha 15 de marzo de 2022, las bases y convocatoria de los premios de colaboración en la coordinación, dinamización y promoción del festival MAC 2022, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN.

El festival MAC (Mislata Arte en la Calle/Mislata Art al Carrer) tiene como objeto y fundamento el estímulo y difusión de las artes de calle en Mislata partiendo del circo contemporáneo y del teatro como base. Se complementa con toda una serie de propuestas asociadas que refuerzan la tradición teatral de Mislata y que apoyan e implementan las variadas iniciativas locales que en materia de artes escénicas emprenden en el municipio compañías, asociaciones o colectivos locales de carácter estable en los niveles: formativo, de producción de espectáculos o de ocio y tiempo libre.

El programa de Colaboración en la coordinación, dinamización y promoción del Festival MAC está orientado a proporcionar un mayor conocimiento del mundo de las artes escénicas y circenses, con la participación activa de las personas seleccionadas en la organización del Festival y facilita su contacto directo con las compañías y artistas que conforman la programación del MAC.

La difusión y promoción del festival entre la ciudadanía, a través de los proyectos de colaboración, busca generar canales de comunicación y diálogo en torno a las artes escénicas y circenses.

Por lo tanto, se trata de una convocatoria con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades relacionadas con las artes escénicas y circenses. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable del tiempo libre.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

La concesión de estos premios se realizará mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

TERCERA. - PREMIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA.

Se convocan 10 premios para participar en el programa de dinamización y promoción del Festival MAC 2022 de Mislata, dirigidas a personas mayores de 18 años.

CUARTA. - PERFIL DEL/ DE LA COLABORADOR/A.

Para participar en la convocatoria pública de concurrencia competitiva, los y las aspirantes deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y responder a las siguientes características:

- Personas con trayectoria curricular vinculada a la promoción y difusión del festival en el ámbito de los medios de comunicación y las redes sociales.
- Personas con trayectoria curricular vinculada a la coordinación del Festival (elaboración de escaletas, preparación y adecuación de los espacios de representación, atención a las compañías y control del material de actuación...)
- Personas con trayectoria curricular vinculada al desarrollo de acciones y dinámicas artísticas para la animación y difusión en actividades culturales.

QUINTA.- IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. DURACIÓN Y DEDICACIÓN.

Implantación: los proyectos de colaboración tendrán una duración aproximada de 50 horas (del 2 al 22 de mayo) destinadas a la formación, coordinación, ejecución y evaluación del Festival, especialmente en las jornadas principales de programación, que tendrá lugar entre el 12 y el 22 de mayo y las horas que se acuerdan con el grupo para otras tareas.

La ejecución del proyecto, que abarcará desde el 2 de mayo de 2022 o fecha posterior que establezca la resolución hasta el 22 de mayo de 2022, contendrá:

2 horas de formación específica.

2 horas de gestión, coordinación

44 horas de participación y apoyo en actividades de animación, promoción, difusión, información, asistencia a las compañías participantes, atención al público y adecuación de los espacios de exhibición.

2 horas en tareas de evaluación.

La presentación de la instancia comportará el compromiso por parte de los/las premiados/as de asistir a la jornada de formación específica, así como de cumplir con el 100% de las horas previstas en el programa.

SEXTA. - DOTACIÓN.

La dotación máxima presupuestaría asciende a 1.800.- euros y se financia con cargo a la aplicación presupuestaría 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022.

Cada uno de los premios está dotado con un importe de 180 euros, que serán respaldados mediando transferencia bancaria tras la implementación del proyecto premiado. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las personas interesadas en cursar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta (ANEXO I), y presentarla preferentemente, juntamente con su currículum Vitae, así como declaración responsable (ANEXO II) y con la autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el momento de la entrevista personal, los solicitantes deberán llevar la documentación que acredite la formación y experiencia (profesional o voluntariado) que manifiestan en el currículum vitae presentado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, los beneficiarios de los premios deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.

Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable (Anexo II). En caso de ser seleccionado en el programa deberá presentar el certificado citado.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

NOVENA. – SUBSANACIÓN.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Considerando que la convocatoria pretende promover y fomentar el estímulo, la difusión y la participación en acciones de apoyo, planificación y difusión de las artes escénicas en el municipio se valorará el proyecto presentado y el perfil curricular que de solvencia a su implantación.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los proyectos presentados se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del siguiente baremo:

a) Proyecto de colaboración, dinamización y promoción del Festival MAC 2022 (hasta 5 puntos), siguiendo el ANEXO III de las bases y que deberá ser expuesto oralmente en entrevista individual.

b) Formación (hasta 3 puntos) acreditada, desglosada de la siguiente manera:

b.1. Formación reglada, hasta 1 punto, atendiendo a los siguientes criterios:

Máster/ Doctorado	1 punto
Licenciatura / Grado universitario	0,85 puntos
Diplomatura	0,70 puntos
Ciclo Superior	0,55 puntos
Ciclo Medio/Bachiller	0,40 puntos
ESO	0, 25puntos

b.2. Cursos formativos complementarios relacionados con el ámbito cultural (música, artes escénicas, danza, artes Visuales), sociocultural o medios de comunicación, hasta 2 puntos, atendiendo a la duración de los cursos acreditados.

10 a 20 horas	0,25 puntos
21 a 40 horas	0,50 puntos
41 a 100 horas	1 punto
más de 100 horas	1,50 puntos
más de 200 horas	2 puntos

c) Experiencia (hasta 5 puntos). Se tendrá en cuenta la experiencia de la persona interesada en los siguientes ámbitos de actuación:

Experiencia en la difusión de actividades y eventos a través de los MMCC y RRSS	Hasta 0,25 puntos, a razón de 0,05 puntos experiencia.
Experiencia en la participación en espectáculos escénicos	Hasta 1,25 puntos (a razón de 0,25 puntos por participación)
Experiencia en la coordinación y gestión y adecuación de espacios en el desarrollo de certámenes, actividades o festivales	Hasta 1,25 puntos (a razón de 0,25 puntos por edición)
Experiencia en coordinación y monitoria de actividades y talleres para grupos infantiles y juveniles	Hasta 1 punto (a razón de 0,25 puntos/ experiencia)
Experiencia en el ámbito asociativo (asociacionismo, ONG, voluntariado, mediación)	Hasta 1,25 puntos (a razón de 0,25 puntos/ pertenencia-experiencia)

La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a) b) y c).

En caso de empate se tendrán en cuenta la mayor puntuación experiencia y/o participación acreditada en espectáculos, montajes y eventos del ámbito de la música, la danza y las artes escénicas, y si

aun así persiste el empate se considerará la formación y experiencia como monitor/a de tiempo libre.

UNDÉCIMA.- ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN. COMISIÓN EVALUADORA.

La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos de Cultura y Juventud.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de las Concejalías de Cultura, Juventud y Medios de Comunicación. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente y el gasto que conlleva corresponde al Alcalde según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, si bien mediante Decretos de la Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1972/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de juventud incluido la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros que tengan fases de ejecución presupuestaria de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones (A-D-O), en la concejala que tiene delegada el área de políticas públicas, dinamización económica e innovación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en el Programa de Colaboración en la coordinación, dinamización y promoción del Festival MAC 2022.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es

DÉCIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en actividades de índole social, cultural o deportiva.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo actividad. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de inscripción.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Experiencia acreditada de participación en espectáculos, montajes y eventos del ámbito de la música, la danza y las artes escénicas, así como en la coordinación y gestión de espectáculos y en la coordinación de Festivales, Muestras y otros certámenes culturales.

Espectáculo/Actividad/ Festival	Entidad

Experiencia acreditada de participación en actividades relacionadas con los medios de comunicación y las redes sociales, la sonorización e iluminación de espectáculos.

Espectáculo/ Actividad	Entidad

Documentación que acredite la participación en actividades de voluntariado, el ejercicio de monitores o monitor de talleres de ocio y tiempo libre o la coordinación de grupos infantiles y juveniles.

Proyecto	Entidad

Certificados de pertenencia a una asociación.

Asociación

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con NIF/CIF:,
....., y domicilio, a efectos de notificaciones, en, calle
..... número, código postal
.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- a) Que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
- b) No está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los aptdos. 2 y 3 del artº. 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) No tener antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales contra los menores de edad, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

(Lugar, fecha y firma)

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE MISLATA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de la convocatoria:

.....
.....

(especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente para la contratación mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello en concordancia con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en concordancia con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	FIRMA (SOLO EN CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4. DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	ACTÚA EN CALIDAD DE

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO III- PROYECTO DE COLABORACIÓN EN EL VIII MISLATA ART AL CARRER

Proyecto de colaboración en el VIII *Mislata art al carrer*, teniendo en cuenta estos apartados explicativos (es necesario cumplimentar cada una de las casillas):

<p>1. Conocimiento de la oferta municipal de Mislata en materia de cultura y juventud (programación y servicios). Máximo 200 palabras. (hasta 0.5 puntos).</p>
<p>2. Conocimiento sobre el Festival MAC de Mislata. Máximo 250 palabras. (hasta 0.5 puntos).</p>
<p>3. Enumera los principales objetivos que debe reunir un festival de artes escénicas y circenses como el <i>MAC</i> de Mislata. Máximo 250 palabras. (hasta 1 punto).</p>

4. Propuesta de actividades culturales complementarias a la programación escénica que contribuyan al desarrollo de los objetivos propuestos. Máximo 200 palabras. (hasta 1 punto).

5. Propuesta de acciones para la difusión del festival entre la ciudadanía. Máximo 200 palabras (hasta 1 punto).

6. Propuesta de criterios para la **evaluación** del proyecto presentado. Máximo 200 palabras (hasta 1 punto).